



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

Colegio Académico

SESION NUMERO 95

28 DE ABRIL DE 1989

ACTA DE LA SESION

Presidente: Dr. Oscar M. González Cuevas

Secretario: Ing. Alfredo Rosas Arceo

En la Sala del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco, a las 16:20 horas del día 28 de abril de 1989, inició la Sesión Número 95 del Colegio Académico.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Secretario del Colegio pasó lista de asistencia e informó la presencia de 21 miembros, cuyo registro se asienta en la lista anexa de esta Acta.

Se declaró la existencia de quórum.

2. APRCBACION, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DIA.

El Presidente puso a consideración del Colegio Académico el documento referido al rubro.

Ante la propuesta del Sr. Luna de incluir un punto en el Orden del Día relativo a la aplicación del artículo 24 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura a la generación 74-78, el Presidente aclaró que en la

Exposición de Motivos del Reglamento Interno de los Organos Colegiados Académicos se establece que en el momento de aprobar el Orden del Día se procurará no incluir puntos en forma imprevista, sobre los cuales no se haya enviado la documentación correspondiente para hacerlo del conocimiento de los miembros del Colegio Académico, más aún si se trata de asuntos reglamentarios.

El Sr. Luna pidió la palabra para el Sr. Juan Fernando Ibáñez. El Colegio estuvo de acuerdo.

SR. IBÁÑEZ, El punto propuesto, externó, es de suma importancia analizarlo por la trascendencia que implica para los alumnos de las tres unidades, sobre todo para quienes se encuentran en el supuesto del citado artículo. Respecto a la información, explicó, ésta se proporcionará de manera breve y concisa durante la Sesión para tomar una resolución al respecto, pues en su opinión, no existe impedimento alguno para incluir el punto propuesto.

Técnicamente, aclaró el Dr. Fernández, puede incluirse el punto en el Orden del Día; sin embargo, por el planteamiento de la propuesta, dijo, implicaría una modificación al Reglamento aludido y esto, necesariamente, debe ser analizado por una comisión del Colegio Académico. Por lo anterior, propuso se solicitara la inclusión de este punto para una próxima sesión y, en su caso, se integre la comisión correspondiente.

El Presidente coincidió con lo expuesto por el Dr. Fernández e insistió en lo mencionado en la Exposición de Motivos anteriormente referida; asimismo, señaló, el término "procurar" significa hacer todo el esfuerzo posible por cumplir con esa disposición, según está previsto en la Exposición de Motivos del Reglamento Orgánico.

Por otra parte, agregó, el tema ahora planteado por los señores Luna e Ibáñez, fue ampliamente discutido con la anterior representación del Colegio Académico y con la

finalidad de aclarar la interpretación de dicho artículo el Rector General emitió el Acuerdo 04/88 en términos favorables a los estudiantes.

El Sr. Luna solicitó la palabra para el Sr. Juan Fernando Ibáñez. El Colegio Académico estuvo de acuerdo.

SR. IBAÑEZ. Con la propuesta planteada, enfatizó no se pretende modificar el aludido Reglamento, sino vertir sus opiniones respecto a la aplicación de dicho artículo, en virtud de que serán afectados un número considerable de estudiantes; expuestos los argumentos, dijo, el Colegio Académico decidirá lo conducente.

El Mtro. Pallán recordó la tradición del Colegio Académico de no incluir puntos sin la debida documentación que los sustenten. El efecto de romper esta tradición agregó, ha sido negativo y ha alterado el funcionamiento de este órgano colegiado. Asimismo, preguntó a los alumnos que le antecederon si conocían el acuerdo del Rector General anteriormente referido, con el cual se solucionan algunos casos problemáticos.

En el punto de Asuntos Generales, propuso el Presidente, podrían plantearse las inquietudes relativas a la propuesta presentada, así como informárseles detalladamente sobre el acuerdo 04/88 del Rector General y, en una sesión posterior, incluir el punto propuesto ya que en el punto de Asuntos Generales no se toman resoluciones, simplemente se proporciona información. En el mismo sentido se expresó el Dr. Fernández y, agregó, no existe oposición para incluir el punto, pero esto debe hacerse conforme a los procedimientos y acuerdos existentes para garantizar el buen funcionamiento del Colegio Académico, además, dijo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos los miembros del colegio pueden presentar, en función de las competencias de este órgano colegiado, puntos para su análisis y resolución, así como solicitar se convoque a una sesión para tratarlos.

En el mismo sentido se manifestó el Dr. Chapela y añadió, si se insiste en incluir el punto, se sometiera a votación.

El D.I. Lazcano externó su disposición de escuchar la información en el punto de Asuntos generales, pues consideró demasiado apresurado tomar una decisión en esta sesión.

Tanto el Sr. Luna como el Sr. Ibáñez manifestaron su desacuerdo con lo anterior ante la imposibilidad de tomar algún acuerdo al respecto y exhortaron nuevamente a los colegiados para aceptar la inclusión del punto propuesto en el Orden del Día.

Lo señalado en la Exposición de Motivos del Reglamento Interno de los Organos Colegiados Académicos, menciona la Arq. Ocejo, tiene por objeto poder consultar con los representados y traer sus opiniones al Colegio Académico; por tanto, apoyó la propuesta del Presidente.

El Colegio Académico estuvo de acuerdo en dar la palabra al Sr. Ibáñez.

SR. IBAÑEZ. En virtud de las reiteradas manifestaciones de escuchar la problemática en el punto de Asuntos generales y ante la posibilidad de convocar a una próxima sesión para tratar el asunto en cuestión, propuso que existiera un compromiso para que se reúna este órgano colegiado en un término perentorio y con anticipación a la aplicación del referido Reglamento, con la finalidad de analizar la propuesta.

Al respecto, aclaró el Presidente, el Colegio Académico no puede comprometerse a fijar una fecha determinada, pero si después de escuchar las argumentaciones sobre el problema planteado, se detecta el interés de la mayoría por convocar a una sesión para tomar alguna resolución sobre el punto propuesto, se citará. Por otra parte, dijo, quienes intervienen en las discusiones con el consentimiento del Colegio, sin estar en la mesa, no pueden hacer propuestas.

Sin más observaciones, sometió a votación el Orden del Día en los términos presentados y se aprobó por 29 votos a favor y 1 abstención.

ACUERDO 95.1

Aprobación del Orden del Día.

3. INSTALACION DEL COLEGIO ACADEMICO CON LOS REPRESENTANTES ELECTOS PARA EL PERIODO 1989-1991.

En la Secretaría del Colegio Académico, informó el Presidente, fueron recibidas las comunicaciones mediante las cuales los tres consejos académicos de las unidades correspondientes notificaron los nombres de los representantes acreditados ante Colegio Académico para el periodo 1989-1991.

Dio la bienvenida a los nuevos representantes exhortándolos a trabajar conjuntamente en las importantes tareas encomendadas a éste órgano colegiado a fin de desarrollarlas en forma expedita y lograr acuerdos benéficos para la Institución, ya que en el Colegio Académico se toman decisiones que inciden en la vida universitaria especialmente cuando se aprueban reglamentos que son de aplicación general.

Posteriormente, informó someramente sobre el sistema de votación y el funcionamiento de este órgano colegiado. Asimismo, solicitó al Secretario del Colegio informara, de acuerdo con la integración aprobada de las comisiones del Colegio, quiénes por sucesión formaban parte de las mismas.

Finalmente y con objeto de que se conocieran los nuevos representantes, entregó a cada uno, un portafolios con la legislación universitaria y con los acuerdos del Colegio Académico.

#### 4. ASUNTOS GENERALES.

Por parte de la Secretaría del Colegio, notificó el Presidente, no se tienen asuntos generales por tratar.

- I. El Sr. Luna reiteró la petición de no aplicar retroactivamente, para la generación 1974-1978, el artículo 24 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura. Asimismo solicitó la palabra para el Sr. Ibañez.

La aplicación del artículo, aclaró el Presidente, no se está haciendo retroactivamente para dicha generación; al contrario, dijo, su aplicación les favorece porque el plazo de diez años se contabiliza a partir de la aprobación del Reglamento en 1979. Si se permitiera un plazo indefinido para concluir los estudios sería pernicioso.

El Colegio Académico estuvo de acuerdo en dar la palabra para el Sr. Ibañez.

SR. IBAÑEZ. Consideró que el Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura sí se está aplicando retroactivamente en perjuicio de la citada generación. Leyó una carta fechada el 20 de octubre de 1988, enviada a varios alumnos que están por cumplir los diez años de plazo y en la cual se les exhorta a realizar esfuerzos para cubrir los créditos en tiempo.

Según dicha carta, comentó, existen elementos técnico jurídicos de sustancial importancia que deben ser estudiados para aclarar en qué se basan y fundamentan, porque afectan a quienes ingresaron a la Universidad cuando existía un vacío legal.

Aún cuando la Universidad es una institución autónoma, continuó, debe sujetarse a los principios legales

establecidos en la Constitución y, para este caso, al artículo 14, en el cual se prevé que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

El Presidente solicitó la palabra para el Abogado General. El Colegio Académico estuvo de acuerdo.

DR. PAOLI. Aclaró que existía confusión en cuanto a la facultad de reglamentar que tiene el Ejecutivo y la correspondiente al Colegio Académico porque son disposiciones distintas. La Constitución en su artículo 89, fracción establece que el Presidente de la República dictará disposiciones reglamentarias para la puntual observancia de las leyes. Por otra parte, la facultad reglamentaria de esta Universidad, abundó, deriva de la fracción VIII del artículo 3o. Constitucional, la cual le otorga autonomía para dictar sus normas y autogobernarse. La Ley Orgánica, en la fracción II del artículo 13 confiere al Colegio Académico competencia para expedir normas y disposiciones reglamentarias; con base en dicha competencia el Colegio Académico aprobó, en 1979, el Reglamento de Estudios Superiores a Nivel Licenciatura.

A partir de la vigencia de este Reglamento, sus normas aplican a cualquier alumno; en este caso, quienes ingresaron en 1974 tienen 15 años en la Universidad, pero se les contabilizan los diez años a que se refiere el artículo 24, a partir del mes de enero de 1979, fecha en la cual entró en vigor el Reglamento mencionado.

Además, después de un periodo de huelga, se reestructuraron las actividades académicas y se canceló un trimestre, el cual no se contabilizó porque no era imputable a los alumnos ni a la Universidad; bajo esta circunstancia el Rector General emitió el acuerdo 04/88 en el cual establece que la aplicación del artículo 24 del citado ordenamiento se hará efectiva en el trimestre 89-I.

Asimismo, comentó la decisión de la Universidad, después de un amplio debate en la aprobación del reglamento, de no tener estudiantes que prolonguen excesivamente sus estudios y constituyan una rémora para la Institución, en virtud de no requerirse tesis, las carreras se planearon para ser concluidas entre 4 y 5 años. Con la aprobación del Reglamento se decidió que otorgar otros 5 años sería más que suficiente para hacer una carrera.

Respecto a la carta leída por el Sr. Ibáñez, comentó el Rector General, como medida de protección, informó con suficiente anticipación a quienes estaban sujetos a la aplicación del referido artículo.

El Dr. Suárez comentó que no se podría estar en contra de la letra de la Constitución y, en este sentido, la Universidad está facultada para dictar las disposiciones conducentes. Bajo el principio de estabilidad jurídica observado cuidadosamente por este órgano colegiado, dijo, es válida la interpretación del Abogado General de no aplicarse retroactivamente el artículo 24 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura ni en contra de la generación 1974-1978.

El Sr. Luna solicitó la palabra para el Sr. Ibáñez; el Colegio Académico estuvo de acuerdo.

SR. IBAÑEZ. Insistió en que se daban elementos de retroactividad sobre la aplicación del citado artículo y que como la autonomía de la Universidad deriva de la Constitución no podría interpretarse el referido Reglamento en contra de dicha Constitución.

Como son contados los alumnos afectados con el mencionado artículo, propuso al Colegio Académico fuera flexible y les otorgara un plazo pertinente para concluir sus estudios, porque jurídicamente sus juicios eran válidos y estaban fundados en la interpretación de la Suprema Corte de Justicia.

La Arq. Ocejo preguntó al Abogado General si los alumnos inscritos en 1974 tenían calidad de alumnos, porque de ser así también se les aplicaría el Reglamento citado.

El Colegio Académico estuvo de acuerdo en dar la palabra al Abogado General para aclarar la pregunta anterior.

DR. PAOLI. Aún cuando en 1974 no existía disposición reglamentaria, que les reconociera calidad de alumnos, no implica que no la tuvieran ya que la misma se adquiere al cumplir con los requisitos de ingreso y quedar inscritos. Esta calidad se reconoce expresamente al entrar en vigor el Reglamento. Si el Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura se aprobó posteriormente al ingreso de los alumnos, explicó, no significa que se aplica retroactivamente, de ser así en 1984 se hubieran tomado las medidas respectivas, lo cual significa que tuvieron un plazo mayor para no aplicarles el principio de retroactividad.

El Sr. Luna solicitó la palabra para el Sr. Mario Avila.

El Mtro. Pallán externó su preocupación porque los alumnos que ingresaron en 1979 pensarán que están regidos bajo distintos estatutos a los que ingresaron antes, los cuales, en caso extremo, tendrían un plazo infinito para concluir sus estudios en esta Institución. Después de hacer referencia al costo de alumno por año para la Universidad y para la sociedad consideró prudente estudiar con cuidado el asunto.

El Colegio Académico estuvo de acuerdo en dar la palabra al Sr. Avila.

SR. AVILA. Comentó que era retroactiva la aplicación del artículo 24 antes citado, porque los alumnos inscritos en 1974 lo desconocían, y además dicho Reglamento no contiene algún artículo relacionado con la aplicación del tiempo. Leyó una tesis de jurisprudencia en la cual

se menciona que existe la retroactividad cuando una ley o disposición pretende regular actos pasados.

Indicó que no se pretende modificar el Reglamento, pero por lo avanzado de los estudios de quienes serán afectados por el mismo, se les debe prorrogar el plazo mediante la adición de un artículo transitorio al Reglamento, porque así estarían en condiciones de concluir sus licenciaturas.

Adicionar un artículo transitorio, explicó el Presidente, significaría modificar dicho Reglamento.

El Sr. Soriano habló de analizar con sentido práctico los casos que se encuentran en la hipótesis del artículo 24 del referido ordenamiento, porque por un problema de interpretación se perjudicaría a quienes por diversas circunstancias no han podido concluir sus estudios. El Sr. Luna se manifestó en términos semejantes.

El Presidente mencionó la función del Colegio Académico de analizar problemas de tipo general, pero no casos particulares.

El Biol. Mendieta consideró adecuada la interpretación del Abogado General porque está apegada a la legalidad, en el sentido de no existir retroactividad en la aplicación del citado ordenamiento. Respecto a prorrogar el plazo para algunos alumnos, mediante la adición de un artículo transitorio en el Reglamento, leyó la Tesis 2 de la Oficina del Abogado General en la cual se señala la decisión del Colegio Académico de no resolver los casos por la vía de excepción, al margen de la ley sino mediante el procedimiento de reforma legislativa.

Estimó inadecuado solicitar una prórroga y sugerir la modificación de un reglamento cuando surgen consecuencias negativas.

Como los argumentos se han agotado, opinó el Dr. Fernández, ahora se habla de hacer excepciones; por tal razón, sugirió concluir la discusión del punto y en apego a la legislación, si existiera alguna propuesta ésta se fundamentara y retomar el punto para una próxima sesión del Colegio Académico.

El Sr. Gutiérrez cuestionó que el Abogado General interpretara las disposiciones emitidas por el Colegio Académico y el derecho del Rector General para emitir acuerdos sobre los mismos.

El Presidente solicitó la palabra para el Abogado General; el Colegio Académico estuvo de acuerdo.

DR. PACLI. De acuerdo con los artículos 62, fracción II del Reglamento Orgánico y 16, fracción II de la Ley Orgánica respectivamente, compete al Abogado General asesorar a los titulares o miembros de los órganos e instancias de apoyo en materia legal y de consulta sobre interpretación de la legislación nacional y universitaria; y al Rector General hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias expedidas por el Colegio Académico. Con base en esta última disposición y en consulta con los rectores de las unidades, el Rector General emitió el acuerdo relacionado con el vencimiento de plazo para concluir los estudios de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura.

El Sr. Luna solicitó la palabra para el Sr. Ibáñez y el Colegio Académico estuvo de acuerdo.

SR. IBÁÑEZ. Manifestó su desacuerdo con el Dr. Fernández sobre estar agotado el punto, porque no existe consenso sobre la retroactividad del referido artículo. Como el Colegio Académico expidió el Reglamento, señaló, lo estableció para quienes ingresaron posteriormente a su aprobación no para quienes se incorporaron antes.

Reiteró que sus peticiones se fundamentaban en derecho con base en el artículo 14 de la Constitución, mismo al que debería sujetarse la Universidad, porque es aplicable al caso en cuestión.

El Dr. Llamas expresó su convencimiento sobre no modificar el Reglamento. Coincidió con el Dr. Fernández en concluir el punto en virtud de no externarse argumentos adicionales y, en caso de persistir el interés de discutirlo, solicitar formalmente su inclusión para una próxima sesión del Colegio Académico. Asimismo, comentó, los espacios de la Universidad deben utilizarse de manera eficiente en beneficio de la sociedad y de la misma Institución.

El Presidente expresó su disposición de incluir el punto en una próxima sesión si se solicitaba expresamente. El Sr. Luna pidió discutirlo antes de aplicar el citado artículo.

El Sr. Soriano solicitó realizar una sesión para tratar el tema en discusión, en un tiempo breve y como único punto del Orden del Día.

El Presidente explicó que se convocaría antes de aplicar el Reglamento referido.

- II. El Dr. Kravzov preguntó sobre el proceso para elegir un miembro de la Junta Directiva.

El Presidente informó que se convocó al Colegio Académico para hacer la elección respectiva; sin embargo, el único candidato registrado presentó su renuncia antes de iniciarse la Sesión, por lo cual se retiró el punto del Orden del Día; por tal motivo, dijo, se iniciará nuevamente el proceso en una próxima sesión de este órgano colegiado.

Sin más asuntos generales por tratar, concluyó la Sesión Número 95 del Colegio Académico, a las 18:50 horas del día 28 de abril de 1989. Se levanta la presente acta y para constancia la firman

DR. OSCAR M. GONZALEZ CUEVAS  
P r e s i d e n t e

ING. ALFREDO ROSAS ARCEO  
S e c r e t a r i o

COLEGIO ACADÉMICO